

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-259

**DIEGO OVIEDO POLO
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el artículo 34, del capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", libro II "Normas generales para las instituciones del sistema de seguros privados", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que los inspectores de riesgos, personas naturales, para ejercer su actividad deben obtener la credencial y los certificados de autorización por ramos ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, que les faculte desarrollar la actividad;

QUE el señor IVÁN HUMBERTO VARGAS ÁLVAREZ, con cédula de ciudadanía No. 170525043-7, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente;

QUE con memorando No. SN-2015-0193 de 1 de abril del 2015, se ha emitido informe favorable para la emisión de la credencial No. 00050 y los certificados de autorización en los ramos de: incendio y líneas aliadas, lucro cesante a consecuencia de incendio, vehículos, transporte, marítimo, robo, responsabilidad civil, todo riesgo para contratista, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, pérdida de beneficio por rotura de maquinaria, equipo y maquinaria de contratistas, obras civiles terminadas y equipo electrónico, a nombre del señor IVÁN HUMBERTO VARGAS ÁLVAREZ; y,

Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015- 259

Página 2

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos, E mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EMITIR la credencial No. 00050 y los certificados de autorización en los ramos de: incendio y líneas aliadas, lucro cesante a consecuencia de incendio, vehículos, transporte, marítimo, robo, responsabilidad civil, todo riesgo para contratista, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, pérdida de beneficio por rotura de maquinaria, equipo y maquinaria de contratistas, obras civiles terminadas y equipo electrónico a nombre del señor IVÁN HUMBERTO VARGAS ÁLVAREZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 170525043-7, como perito de seguros en la categoría de INSPECTOR DE RIESGOS (persona natural), mismos que le permitirán iniciar la actividad.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de abril de dos mil quince.



Ab. Diego Oviedo Polo
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de abril de dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL